

# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PINDAL

PINDAL - LOJA - ECUADOR  
2023-2027

## SECRETARIA GENERAL

ORDENANZA ACTUALIZADA QUE REGULA LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DE TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS EN EL CANTÓN PINDAL

### GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PINDAL



#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pindal, a la fecha no cuenta con una **“ORDENANZA ACTUALIZADA QUE REGULA LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DE TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS EN EL CANTÓN PINDAL”**.

En virtud a ello es enteramente justo que cuando los particulares solicitan en las oficinas y departamentos técnicos y administrativos de la Institución Municipal, servicios o trabajos que van en su beneficio exclusivo, paguen por ellos tasas que compensen en algo su costo y los crecidos gastos no generales que, directa y evidentemente, demanda el mantenimiento y la actividad de esas oficinas y departamentos institucionales.

#### BASE LEGAL:

**Que**, el numeral 25 del artículo 66 de la Constitución de la República recoge el derecho de las personas a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, así como, a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución dispone que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

**Que**, el artículo 238 de la Constitución, establece y garantiza que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y que constituyen gobiernos autónomos descentralizados, entre otros, los concejos municipales;

**Que**, el artículo 240 de la Constitución garantiza facultades legislativas y ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales a los gobiernos autónomos descentralizados cantonales;

**Que**, el artículo 264 de la Constitución Política de la República del Ecuador, atribuye al Concejo Municipal la facultad legislativa seccional;

**Que**, el artículo 266 de la Constitución de la República del Ecuador en adelante Constitución establece que las instituciones del Estado, sus organismos y dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, tendrán el deber de coordinar las acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce de los derechos reconocidos en la Constitución;

# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PINDAL

PINDAL - LOJA - ECUADOR  
2023-2027

## SECRETARIA GENERAL

ORDENANZA ACTUALIZADA QUE REGULA LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DE TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS EN EL CANTÓN PINDAL

**Que**, el artículo 270 ibídem, establece que los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad;

**Que**, el artículo 314 de la Constitución dispone que los servicios que brinde el Estado deben responder a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad;

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en adelante (COOTAD) en su artículo 55 literal e), que es competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, Crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras;

**Que**, el COOTAD en su artículo 57, determina dentro de las atribuciones del Concejo Municipal, está, literal b), regular mediante ordenanza la aplicación de tributos previstos en la Ley a su favor; literal c), crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute; literal y), reglamentar los sistemas mediante los cuales ha de efectuarse la recaudación e inversión de las rentas municipales;

**Que**, el COOTAD en su Art. 60, manifiesta, que el alcalde o alcaldesa le corresponde: d), Presentar proyectos de ordenanzas al concejo municipal en el ámbito de competencias del gobierno autónomo descentralizado municipal; literal e), Presentar con facultad privativa, proyectos de ordenanzas tributarias que cree, modifique, exoneren o supriman tributos, en el ámbito de las competencias correspondientes a su nivel de gobierno;

**Que**, el COOTAD en su artículo 186, establece la facultad tributaria de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Metropolitanos, estableciendo que mediante ordenanza podrán crear, modificar, exonerar o suprimir, tasas y contribuciones especiales de mejoras generales o específicas, por procesos de planificación o administrativos que incrementen el valor del suelo o la propiedad; por el establecimiento o ampliación de servicios públicos que son de su responsabilidad; el uso de bienes o espacios públicos; y, en razón de las obras que ejecuten dentro del ámbito de sus competencias y circunscripción, así como la regulación para la captación de las plusvalías;

**Que**, el artículo 566 del COOTAD, establece: "Objeto y determinación de las tasas. - Las municipalidades y distritos metropolitanos podrán aplicar las tasas retributivas de servicios públicos que se establecen en este Código. Podrán también aplicarse tasas sobre otros servicios públicos municipales o metropolitanos siempre que su monto guarde relación con el costo de producción de dichos servicios. A tal efecto, se entenderá por costos de producción el que resulte de aplicar reglas contables de general aceptación, debiendo desecharse la inclusión de gastos generales de la administración municipal o metropolitana que no tengan relación directa y evidente con la prestación del servicio;

Sin embargo, el monto de las tasas podrá ser inferior al costo, cuando se trate de servicios esenciales destinados a satisfacer necesidades colectivas de gran importancia para la comunidad, cuya utilización no debe limitarse por razones económicas y en la medida y siempre que la diferencia entre el costo y la tasa pueda cubrirse con los ingresos generales de la municipalidad o distrito metropolitano. El monto de las tasas autorizadas por este Código se fijará por ordenanza."

# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PINDAL

PINDAL - LOJA - ECUADOR  
2023-2027

## SECRETARIA GENERAL

**ORDENANZA ACTUALIZADA QUE REGULA LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DE TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS EN EL CANTÓN PINDAL**

**Que**, el artículo 568 del COOTAD en su literal g), señala que las tasas serán reguladas mediante ordenanzas, cuya iniciativa es privativa del alcalde municipal o metropolitano, tramitada y aprobada por el respectivo concejo, para la prestación de los siguientes servicios: g) servicios administrativos;

**Que**, el artículo 9 del Código Orgánico Tributario, establece que la gestión tributaria corresponde al organismo que la ley establezca y comprende las funciones de determinación y recaudación de los tributos, así como la resolución de reclamaciones y absolución de consultas tributarias.

**Que**, la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, en su artículo 1 establece que el objeto de la misma es : "Objeto.- Esta Ley tiene por objeto disponer la optimización de trámites administrativos, regular su simplificación y reducir sus costos de gestión con el fin de facilitar la relación entre las y los administrados y la Administración Pública y entre las entidades que la competen; así como, garantizar el derecho de las personas a contar con una Administración Pública eficiente, eficaz, transparente y de calidad."

**Que**, el artículo 136 de Código Orgánico Administrativo (COA), dispone: "Formularios y modelos. Las administraciones públicas pueden establecer formularios de uso obligatorio y determinar los modelos de solicitudes, reclamos, recursos y, en general, de cualquier tipo de petición que se le dirija.

Los formularios y modelos estarán a disposición de las personas en las dependencias administrativas y se publicarán a través de los medios de difusión institucional.

La persona interesada puede acompañar los elementos que estime convenientes para precisar o completar los datos del formularios o modelo, los cuales no podrán ser inadmitidos y serán valorados por el órgano al momento de resolver."

**Que**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 numeral 2 de la Ley ibidem, su ámbito de aplicación incluye a: "2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado y regímenes especiales;"

**Que**, en la actualidad está en vigencia, la Ordenanza que Establece el Cobro de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos que presta el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pindal, subida con registro oficial número 323, el día lunes 22 de noviembre del año 1.999.

En uso de las facultades y atribuciones constitucionales y legales invocadas, y de conformidad con el artículo 57, literales b) y c) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD).

### EXPIDE:

**ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DE TASAS POR LOS SERVICIOS TÉCNICOS Y/O ADMINISTRATIVOS QUE PRESTA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PINDAL.**

# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PINDAL

PINDAL - LOJA - ECUADOR  
2023-2027

## SECRETARIA GENERAL

ORDENANZA ACTUALIZADA QUE REGULA LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DE TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS EN EL CANTÓN PINDAL

**Art. 1. - Objeto de la tasa.** - El objeto de la presente ordenanza, es la administración, control y la recaudación de tasas por servicios técnicos y administrativos, que brinde el GAD Municipal del cantón Pindal, ya sean a personas naturales y/o jurídicas.

**Art. 2. - Sujeto activo.** - El sujeto activo de las tasas determinadas en la presente ordenanza es el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pindal.

**Art. 3. - Sujeto pasivo.** - Las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas que soliciten servicios técnicos y/o administrativos en las oficinas y dependencias de la municipalidad, pagarán previamente el valor que corresponda en la tesorería municipal, debiendo obtener el comprobante de pago correspondiente para ser presentado en la oficina, jefatura, coordinación o dirección del que solicita el servicio.

**Art. 4. - Hecho generador.** - Se origina por los servicios técnicos y/o administrativos que brinda el GAD Municipal del cantón Pindal, de acuerdo al presupuesto establecido en la normativa municipal.

**Art. 5. - Tasas.** - Como la realidad económica que implica un costo, constituyen materia imponible de las tasas por servicios técnicos y administrativos, los siguientes:

Nro.	TABLAS DE VALORES POR TASAS	TASA	APLICACION
<b>1.- SECRETARÍA GENERAL</b>			
1.1	Certificados en general	2.00	\$USD
1.2	El formulario para certificado de no Adeudar a la municipalidad de vendedores, compradores y conyugues de manera individual.	2.00	\$USD
1.3	Servicios administrativos para emisión de impuestos de acuerdo al Art. 491 del COOTAD	1.50	\$USD
1.4	Servicios administrativos para emisión de tasas administrativas	0.50	\$USD
1.5	Certificación de copias, por cada pagina	1.00	\$USD
1.6	Certificación de copias, por cada página de estudios y consultorías.	1.50	\$USD
1.7	Copia simple por cada pagina	0.50	\$USD

# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PINDAL

PINDAL - LOJA - ECUADOR  
2023-2027

## SECRETARIA GENERAL

ORDENANZA ACTUALIZADA QUE REGULA LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DE TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS EN EL CANTÓN PINDAL

1.8	Carpeta con logotipo institucional empresas proveedoras de servicios (compras públicas) y proyectos de urbanización.	5.00	\$USD
<b>2.- COMPRAS PÚBLICAS</b>			
2.1	Certificados de ejecución de obras	5%	S.B.U.
2.2	Certificado de no haber sido adjudicatario fallido.	3%	S.B.U.
2.3	Elaboración de contratos	0,50%	Valor del contrato
<b>3.- COMISARÍA MUNICIPAL</b>			
3.1	Limpieza de solares vacíos previa notificación en el sitio, por cada metro cuadrado en la zona urbana.	0,05%	S.B.U.
3.2	Poda de árboles en predios particulares por hora de trabajo. Previa notificación de la municipalidad en la zona urbana.	2,5%	S.B.U.
3.3	Permiso por cierre de calle por día	5%	S.B.U.
3.4	Permiso de ocupación de media vía con maíz materiales de construcción por un día el valor es cero, a partir del segundo día el 0,5% de S.B.U.	0,5%	S.B.U.
3.5	Puesto sin contrato en sectores de la plaza, iglesia, parque y ferias, por m <sup>2</sup> y por día.	0,25%	S.B.U.
3.6	Los carruseles, ruedas moscovitas, circos, juegos de feria y similares, por cada juego en eventos ocasionales por día.	1 %	S.B.U.
3.7	Permisos de propaganda diaria (perifoneo) para eventos particulares con fines de lucro excepto los eventos sociales.	1%	S.B.U.
3.8	Permisos de funcionamiento para eventos ocasionales, temporales y eventos públicos con fines de lucro.	5%	S.B.U.

# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PINDAL

PINDAL - LOJA - ECUADOR  
2023-2027

## SECRETARIA GENERAL

ORDENANZA ACTUALIZADA QUE REGULA LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DE TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS EN EL CANTÓN PINDAL

 <b>3.9</b>	Para el uso de la piscina semi olímpica Adultos	1.00	\$USD
 <b>3.10</b>	Para el uso de la piscina semi olímpica Adultos mayores, grupos estudiantiles y niños hasta 12 años de edad.	0.50	\$USD
<b>3.11</b>	Para el uso de las piscinas naturales, programaciones con fines de lucro.	100%	S.B.U.
<b>3.12</b>	Para el uso de las piscinas naturales, programaciones sin fines de lucro (religiosos, deportivos, quinceañeras, bodas, bautizos y otros)	20%	S.B.U.
<b>3.13</b>	Para programaciones por feriado de carnaval en las Piscinas Naturales, el costo del alquiler será por cada día.	3	S.B.U.
<b>3.14</b>	Por uso del coliseo Municipal con fines de lucro	50%	S.B.U.
<b>3.15</b>	Por uso del estadio Municipal con fines de lucro	10%	S.B.U.
<b>3.16</b>	Por uso del estadio Municipal para conciertos	100%	S.B.U.
<b>3.17</b>	Por uso del coliseo Municipal sin fines de lucro	10%	S.B.U.
<b>3.18</b>	Por uso de la plaza la Pampa y plaza de armas, por el uso de mítines políticos y programas con fines de lucro	20%	S.B.U.
<b>3.19</b>	Por uso del Parqueadero Municipal vehículos livianos de forma mensual.	30	\$USD.
<b>3.20</b>	Por uso del Parqueadero Municipal vehículos pesados de forma mensual.	45	\$USD.
 <b>3.21</b>	Por uso del Parqueadero Municipal motos y cuadrones por cada día de uso.	0.50	\$USD.
 <b>3.22</b>	Por uso del Parqueadero Municipal vehículos livianos de uso diario	1.50	\$USD
 <b>3.23</b>	Por uso del Parqueadero Municipal vehículos pesados de uso diario mayor a 3.5 toneladas.	2.00	\$USD.
<b>3.24</b>	Por uso del Parqueadero Municipal motos y cuadrones por cada mes de uso.	10.00	\$USD.

# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PINDAL

PINDAL - LOJA - ECUADOR  
2023-2027

## SECRETARIA GENERAL

**ORDENANZA ACTUALIZADA QUE REGULA LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DE TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS EN EL CANTÓN PINDAL**

<b>4.- DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS</b>			
<b>4.1</b>	Informe de revisión de planos de estudios en proyectos urbanísticos.	3%	S.B.U.
<b>4.2</b>	Informe de factibilidad para inicio de obras de infraestructura en proyectos urbanísticos.	15%	S.B.U.
<b>5.- COORDINACIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SERVICIOS PUBLICOS.</b>			
<b>5.1</b>	Inspección y verificación para la aprobación de concesiones minera, por hectárea inspeccionada.	12%	S.B.U.
<b>5.2</b>	Inspección y conexión de servicio de agua potable	15.00	U.S.D.
<b>5.3</b>	Inspección y conexión de servicio de alcantarillado	20.00	USD
<b>5.4</b>	Reconexión del servicio de agua potable y alcantarillado.	5%	S.B.U.
<b>6.- DIRECCIÓN FINANCIERA</b>			
<b>6.1</b>	Inspecciones de patentes para verificación de información patrimonial a solicitud del contribuyente.	<b>4%</b>	<b>S.B.U.</b>
<b>7.- DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN</b>			
<b>7.1</b>	Línea de fabrica	3%	S.B.U.
<b>7.2</b>	Emisión de levantamientos planimétricos	6.00	\$USD.
<b>7.3</b>	Ingreso al registro catastral	5.00	\$USD.
<b>7.4</b>	Certificación de aprobación de planos	5.00	\$USD.
<b>7.5</b>	Certificado de afectación	5.00	\$ USD.
<b>7.6</b>	Certificado de riesgos	5.00	\$ USD.
<b>7.7</b>	<b>Autorización de colocación de vallas publicitarias</b>	5%	S.B.U.
<b>7.8</b>	Licencia anual de vallas publicitarias por metro cuadrado anual	2 %	S.B.U.

# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PINDAL

PINDAL - LOJA - ECUADOR  
2023-2027

## SECRETARIA GENERAL

ORDENANZA ACTUALIZADA QUE REGULA LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DE TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS EN EL CANTÓN PINDAL

7.9	Elaboración de levantamientos planimétricos a pedido del usuario realizados por la Dirección de Planificación por hectárea medida.	5% SBU	
7.10	Revisión y aprobación de levantamientos planimétricos particulares que no impliquen fraccionamientos ni unificación, sin inspección previa.	Ver tabla Nro. 1	
7.11	Revisión y aprobación de levantamientos planimétricos particulares que no impliquen fraccionamientos ni unificación, con inspección previa.	Ver tabla Nro. 2	
7.12	Revisión y aprobación de estudios para subdivisiones en la zona rural (particiones extrajudiciales).	2%	S.B.U.
7.13	Por autorización de fraccionamiento o desmembración de lotes rurales con fines de lucro.	15%	S.B.U.
7.14	Por la aprobación de la regularización de excedentes o diferencias de superficies de terrenos urbanos, que superen el error técnico aceptable (ETAM)	5% S.B.U. 10% S.B.U. 15% S.B.U.	1-200 m2 200,01-1000m2 1000,01 en Adelante
7.15	Por la aprobación de la regularización de excedentes o diferencias de superficies de terrenos rurales que superen el error técnico aceptable (ETAM).	5% S.B.U. 15% S.B.U. 30% S.B.U. 50% S.B.U.	0-10 ha. 10,01-20 ha. 20,01-50 ha. 50,01 ha. en Adelante
7.16	Por autorización de fraccionamiento o desmembración de lotes en la zona urbana o centros poblados rurales urbanizados, cuando previo informe de la Dirección de Planificación no tengan la obligación de dejar áreas verdes y de equipamiento comunitario.	2%	S.B.U.
7.17	Por autorización de fraccionamiento o desmembración de lotes en la zona urbana o centros poblados rurales urbanizados cuando previo informe de la Dirección de Planificación tengan la obligación de dejar áreas verdes y de equipamiento comunitario.	4%	S.B.U.
7.18	Por aprobación de planos arquitectónicos en subdivisiones urbanas y rurales luego de conferida la autorización correspondiente.	1 por mil del referencial del costo de m <sup>2</sup> por el área de construcción, pudiendo tomar como referencia el valor sugerido por la cámara de la construcción de la Provincia de Loja.	
7.19	Por autorización de unificación de lotes urbanos o rurales.	5%	S.B.U.

# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PINDAL

PINDAL - LOJA - ECUADOR  
2023-2027

## SECRETARIA GENERAL

ORDENANZA ACTUALIZADA QUE REGULA LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DE TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS EN EL CANTÓN PINDAL

<b>7.20</b>	Por autorización de desalojo de escombros provenientes de las actividades de construcción y demolición de obras civiles.	0.40%	S.B.U.
<b>7.21</b>	Por autorización de desalojo de escombros provenientes de las actividades de construcción y demolición de obras civiles, si las realiza el municipio.	0,60%	S.B.U.
<b>7.22</b>	Certificados de uso de suelo	3%	S.B.U.
<b>8.- AVALÚOS Y CATASTROS</b>			
<b>8.1</b>	Inspecciones urbanas para verificación de información catastral a solicitud del contribuyente.	2%	S.B.U.
<b>8.2</b>	Inspecciones rurales para verificación de información catastral a solicitud del contribuyente.	4%	S.B.U.
<b>8.3</b>	Inspecciones de inquilinato para verificación de información catastral a solicitud del contribuyente.	2%	S.B.U.
<b>8.4</b>	Inspecciones para realizar la actualización del evaluó de predio urbano.	2%	S.B.U.
<b>8.5</b>	Inspecciones para realizar la actualización avalúo de predio rural.	4%	S.B.U.
<b>8.6</b>	Inspecciones para realizar informe para trámites de adjudicación en la zona urbana o centros poblados rurales urbanizados.	2%	S.B.U.
<b>8.7</b>	Certificado de avalúos y catastros	3.00	U.S.D.
<b>8.8</b>	Copias y/o de fichas catastrales	1%	S.B.U.
<b>8.9</b>	Certificación de planos manzaneros	2%	S.B.U.
<b>9.- DIRECCIÓN JURÍDICA</b>			
<b>9.1</b>	Por concepto de particiones judiciales y extrajudiciales de acuerdo al avalúo individual de cada bien inmueble que consta en el alistamiento de bienes.	10% S.B.U 20% S.B.U 30% S.B.U 50% S.B.U 100% S.B.U.	0-10.000 USD 10.000,01-20.000 USD 20.000,01-50.000 USD 50.000,01-100.000 USD 100.000 USD en adelante

# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PINDAL

PINDAL - LOJA - ECUADOR  
2023-2027

## SECRETARIA GENERAL

ORDENANZA ACTUALIZADA QUE REGULA LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DE TASAS  
POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS EN EL CANTÓN PINDAL

### COSTOS DE ESPECIES, FORMULARIOS O SOLICITUDES

#### COMISARIA

Nro.	DENOMINACIÓN	TASA \$USD.
01	Formulario y/o solicitud para afectación temporal de vía pública.	2.00 \$U.S.D.
02	Formulario y/o solicitud de autorización de espectáculos públicos.	2.00 \$U.S.D.
03	Formulario y/o solicitud de ocupación de vía pública, plazas y otros espacios.	2.00 \$U.S.D.

#### DIRECCION FINANCIERA

01	Formulario y/o solicitud por deducciones, exoneraciones y exenciones tributarias.	2.00 \$U.S.D.
02	Formulario y/o solicitud para convenios de pago.	2.00 \$U.S.D.
03	Formulario y/o solicitud para bajas de títulos.	2.00 \$U.S.D.

#### DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN

01	Formulario y/o solicitud de aprobación de anteproyecto de urbanización.	2.00 U.S.D.
02	Formulario y/o solicitud aprobación de proyecto de urbanización.	2.00 U.S.D.
03	Formulario y/o solicitud de restructuración de lotes.	2.00 U.S.D.
04	Formulario y/o solicitud de autorización de integración o unificación de lotes.	2.00 \$U.S.D.
05	Formulario y/o solicitud de autorización de partición de bienes inmuebles.	2.00 \$U.S.D.

# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PINDAL

PINDAL - LOJA - ECUADOR  
2023-2027

## SECRETARIA GENERAL

ORDENANZA ACTUALIZADA QUE REGULA LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DE TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS EN EL CANTÓN PINDAL

06	Formulario y/o solicitud para actualización de avalúos de predios urbanos y rurales	2.00 \$U.S.D.
07	Formulario y/o solicitud de permisos de construcción.	2.00 \$U.S.D.
08	Formulario y/o solicitud de línea de fábrica.	2.00 \$U.S.D.
09	Formulario y/o solicitud de desmembraciones, parcelaciones urbanas y rurales.	2.00 \$U.S.D.
10	Formulario y/o solicitud para adquirir áreas municipales.	2.00 \$U.S.D.
11	Formulario y/o solicitud para ingreso al registro catastral.	2.00 \$U.S.D.
12	Formulario y/o solicitud para obtener copias de planos.	2.00 \$U.S.D.
13	Formulario y/o solicitud de revisión y aprobación de planos arquitectónicos y estructurales.	2.00 \$U.S.D.
14	Formulario y/o solicitud para permiso de derrocamiento o demolición.	2.00 \$U.D.D.
15	Formulario de actualización catastral.	2.00 \$U.S.D.
16	Formulario y/o solicitud para registro solar y elaboración de levantamientos planimétricos.	2.00 \$U.S.D.
17	Formulario y/o solicitud de informe básico para anteproyectos urbanización.	2.00 U.S.D.
<b>DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA</b>		
01	Formulario y/o solicitud por reclamos administrativos.	2.00 \$U.S.D.
<b>COORDINACION DE GESTIÓN AMBIENTAL Y</b>		<b>SERVICIOS PÚBLICOS</b>
01	Formulario para conexión y reconexión del servicio de agua potable y alcantarillado.	2.00 \$U.S.D.

# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PINDAL

PINDAL - LOJA - ECUADOR  
2023-2027

## SECRETARIA GENERAL

ORDENANZA ACTUALIZADA QUE REGULA LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DE TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS EN EL CANTÓN PINDAL

### DIRECCIÓN JURÍDICA

<b>01</b>	Formulario por concepto de particiones judiciales y extrajudiciales de acuerdo al avalúo individual de cada bien inmueble que consta en el alistamiento de bienes.	2.00 U.S.D.
-----------	--	-------------

**Art. 6. - Tabla número 1.-** Para el cobro de tasa por servicios técnicos y administrativos por revisión y aprobación de levantamientos planimétrico que no impliquen fraccionamiento ni unificación, por hectárea medida sin inspección previa, se aplicará:

SUPERFICIE BASICA Ha.	SUPERFICIE EXCEDENTES Ha.	TASA POR SUPERFICIE BASICA	TASA POR LA SUPERFICIE EXCEDENTE POR CADA Ha. MEDIDA	APLICACIÓN
0,0001	1,0000	3%	0,00	S.B.U.
1,0001	En adelante	3%	1%	S.B.U.

**Art. 7. - Tabla número 2.-** Para el cobro de tasa por servicios técnicos y administrativos por revisión y aprobación de levantamientos planimétrico que no impliquen fraccionamiento ni unificación, por hectárea medida con inspección previa, se aplicará:

SUPERFICIE BASICA Ha.	SUPERFICIE EXCEDENTES Ha.	TASA POR LA SUPERFICIE BÁSICA	TASA POR LA SUPERFICIE EXCEDENTE POR CADA HECTÁREA MEDIDA	APLICACIÓN
0,0001	1,0000	5%	0,00	S.B.U.
1,0001	En adelante	5%	3%	S.B.U.

**Artículo 8.-** Se fija las tarifas por la prestación de servicios de sepultura (bóvedas, tumbas y nichos), en los siguientes valores:

#### CEMENTERIO GENERAL:

SERVICIO	VALOR POR ARRENDAMIENTO	VALOR POR EXHUMACIÓN
<b>Tumbas</b>	\$ 50.00 (POR CINCO AÑOS)	\$ 35.00
<b>Bóvedas</b>	\$ 30.00 (POR CINCO AÑOS)	\$ 15.00
<b>Nichos</b>	\$ 20.00 (POR CINCO AÑOS)	\$ 10.00

# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PINDAL

PINDAL - LOJA - ECUADOR  
2023-2027

## SECRETARIA GENERAL

ORDENANZA ACTUALIZADA QUE REGULA LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DE TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS EN EL CANTÓN PINDAL

El período inicial general de arrendamiento de sepulturas será de cinco años obligatorios, pudiendo renovarse por periodos de igual duración, si es el deseo de los deudos, luego podrá solicitar el servicio en nicho.

**Artículo 9.-** Se establece una tasa anual por mantenimiento (limpieza) de mausoleos en el cementerio municipal en: **5 %** del salario básico unificado vigente (S.B.U.).

El catastro o la nómina de los responsables del pago de la tasa por mantenimiento de mausoleos, será enviada en forma anual al departamento de recaudación por la Comisaría Municipal, para la emisión del respectivo título de crédito por parte del departamento correspondiente.

**Art. 10. - Exención.** - Se exime del pago de tasas por los servicios técnicos y administrativos, a los predios de propiedad de instituciones públicas que se encuentren en uso y funcionamiento de la institución pública, no así, las que, mediante comodato, préstamo, arriendo y/o convenio de uso ya sea como locales comerciales, casas barriales, casas comunales, canchas deportivas, y otros, valores que serán cubiertos por las instituciones y/o personas responsables de su uso.

Se exime del pago por servicios técnicos y administrativos al otorgamiento de certificados de avalúos y catastros cuando los mismos sean solicitados por el director de planificación, justificando que los mismos van a ser utilizados en procesos de legalización de asentamientos humanos en los cuales debe o va a intervenir el GAD Municipal del cantón Pindal.

Se exime del pago de tasas por servicios administrativos por concepto de certificados de avalúos y catastros e inspecciones rurales, a los usuarios que se encuentren legalizando terrenos rurales, justificando que dicha legalización va a ser realizada a través del convenio Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) - GAD Municipal del Cantón Pindal.

Se exime del pago de tasas por servicios administrativos a las tasas establecidas en los numerales 3.9; 3.10; 3.21; 3.22 y 3.23

Así también se exime del pago de tasas por servicios administrativos por concepto de cementerio general a quien, la máxima autoridad municipal determine mediante memorándum interno dirigido a la Comisaría Municipal, tomando en cuenta parámetros de economía familiar del decesado/o.

Se exime del pago de tasas, cuando el uso de la vía sea para funerales o programas de fiestas de cantonización´.

Las personas con enfermedades catastróficas gozarán de la exoneración contemplada en el inciso anterior, previa la certificación médica otorgada por el Ministerio de Salud Pública.

**Art. 11. - Prohibición.** - Ningún funcionario público, empleado o trabajador podrá realizar trámite alguno, sin que previamente el contribuyente haya cancelado las tasas indicadas en esta ordenanza.

# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PINDAL

PINDAL - LOJA - ECUADOR  
2023-2027

## SECRETARIA GENERAL

ORDENANZA ACTUALIZADA QUE REGULA LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DE TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS EN EL CANTÓN PINDAL

**Art. 12. - Solvencia Municipal.** - Para todos los trámites, servicios y trabajos en las direcciones, coordinaciones, jefaturas y oficinas adscritas al GAD Municipal del cantón Pindal, el ciudadano deberá adjuntar el certificado de no adeudar, en forma individual del solicitante y cónyuge

Es de cumplimiento obligatorio de los titulares de las direcciones, coordinaciones jefaturas y oficinas adscritas al GAD. Municipal del cantón Pindal, EXIGIR al usuario la presentación e incorporación en las solicitudes de los tramites ingresados en el GAD. Municipal del cantón Pindal.

**Art. 13. - Procedimiento.** - En todos los procedimientos y aspectos no previstos en esta ordenanza se aplicará las disposiciones pertinentes del COOTAD, Código Tributario, Código Orgánico Administrativo y demás cuerpos legales.

**Art. 14. - Certificaciones en Direcciones o Unidades.** - Cuando una dependencia municipal deba certificar documentos a su cargo, remitirá las copias a secretaria general para la certificación respectiva y se cobrará el valor establecido como: "Por cada página de cualquier documento certificado que se solicite.

**Art. 15. - Servicios administrativos no establecidos.** - Por todos aquellos servicios técnicos y administrativos no establecidos en la presente ordenanza, se cobrará por cualquier otro certificado no especificado 1.27% de la S.B.U.; y, para cualquier otro servicio técnico y administrativo no establecido 6.67% de la S.B.U.

**Art. 16. -Nuevas solicitudes.** - Por toda nueva solicitud o formulario no contemplado en esta ordenanza se cobrará \$USD. 2.50.

**Art. 17. - Responsabilidad.** - La elaboración, custodia, distribución y venta de formularios, solicitudes o especies valoradas para el cobro de las tasas establecidas en la presente ordenanza estarán a cargo y bajo la responsabilidad de recaudación municipal.

**Art. 18. - Parametrización de sistemas informáticos.** - La unidad de sistemas del GADMC-PINDAL, parametrizará los sistemas informáticos para la aplicación de la presente ordenanza en un término de diez días a partir de la sanción de la presente ordenanza.

**Art. 19. - Formatos de solicitudes y formularios.** - Cada dirección, coordinación o jefatura, conforme a sus necesidades elaborará los formatos de los formularios y/o solicitudes.

### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA. - DEROGATORIAS.** - Quedan derogadas toda norma, resoluciones, acuerdos u ordenanzas anteriores, que se opongan a la presente ordenanza que norma, controla y regula la determinación, administración y recaudación de las tasas por servicios técnicos y administrativas en el cantón Pindal.

# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PINDAL

PINDAL - LOJA - ECUADOR  
2023-2027

## SECRETARIA GENERAL

**ORDENANZA ACTUALIZADA QUE REGULA LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DE TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS EN EL CANTÓN PINDAL**

Las tasas establecidas en ordenanzas aprobadas con anterioridad por el pleno del concejo quedaran derogadas, excepto el procedimiento de aplicación que continuara vigente.

**SEGUNDA. - NORMAS SUPLETORIAS.** - En todo lo que no esté previsto en esta Ordenanza se sujetara a lo que dispone Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), Código Orgánico Administrativo (COA) y, demás leyes conexas.

**TERCERA. – DISPOSICIÓN FINAL.** - Vigencia. - La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la aprobación por parte del Concejo Municipal y la correspondiente sanción del ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Pindal, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y la página web de la institución, de conformidad con el Art. 324 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

Dada y firmada en la Sala de Sesiones del GAD Municipal del cantón Pindal, a los VEINTE días del mes de junio del dos mil veinticuatro.

Sr. Julio Vismar Guerrero Vera  
**ALCALDE DEL GADMC-PINDAL**

Ab. Santos E. Remache Ch.  
**SECRETARIO GENERAL DEL GADMC-PINDAL**

Ab. Santos E. Remache Chuquimarca, secretario general del Concejo Municipal del Cantón Pindal. La **“ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DE TASAS POR LOS SERVICIOS TÉCNICOS Y/O ADMINISTRATIVOS QUE PRESTA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PINDAL”**, fue discutida y aprobada en la sesión ordinaria del Concejo Municipal celebrada el día jueves veinte de junio del dos mil veinticuatro, en primer y único debate; siendo aprobado su texto el día veinte de junio del 2024; el mismo que es enviado al señor Julio Vismar Guerrero Vera alcalde del GADMC-PINDAL; en tres ejemplares para la sanción u observación correspondiente de conformidad al artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Pindal, 20 de junio del 2024.

Ab. Santos E. Remache Chuquimarca  
**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PINDAL.**

Razón. - Siento como tal que en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN PINDAL**

PINDAL - LOJA - ECUADOR  
2023-2027

**SECRETARIA GENERAL**

**ORDENANZA ACTUALIZADA QUE REGULA LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DE TASAS  
POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS EN EL CANTÓN PINDAL**

Descentralización, el día de hoy remito al Señor Julio Vismar Guerrero Vera, alcalde del GADMC-PINDAL, la presente **“ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DE TASAS POR LOS SERVICIOS TÉCNICOS Y/O ADMINISTRATIVOS QUE PRESTA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PINDAL”**, para su observación o sanción:

Pindal, 24 de junio del 2024

Ab. Santos E. Remache Chuquimarca  
**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PINDAL**

Sr. Julio Vismar Guerrero Vera, **ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON PINDAL**. - De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, por haberse cumplido el procedimiento establecido en el mencionado Código Orgánico, **SANCIONO** la presente **“ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DE TASAS POR LOS SERVICIOS TÉCNICOS Y/O ADMINISTRATIVOS QUE PRESTA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PINDAL”**, expresamente su texto y dispongo su promulgación a través de su publicación en el Registro Oficial y para conocimiento del vecindario Pindaleño. –

Pindal, 24 de junio del 2024.

Sr. Julio Vismar Guerrero Vera  
**ALCALDE DEL GADM-CANTON PINDAL**

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en el Registro Oficial, la presente **“ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y RECAUDACIÓN DE TASAS POR LOS SERVICIOS TÉCNICOS Y/O ADMINISTRATIVOS QUE PRESTA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PINDAL”**, el señor Julio Vismar Guerrero Vera, **ALCALDE DEL GADMC-PINDAL**, a los veinticuatro días del mes de junio del dos mil veinticuatro. - LO CERTIFICO. –

Pindal, 24 de junio del 2024

Ab. Santos E. Remache Chuquimarca  
**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO DEL GADMC- PINDAL**